



Respecto del Artículo **84**, fracción **XIV** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la normativa que regula los gastos por concepto de viáticos y gastos de representación se encuentra en la:

Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí:

Capítulo IV

“De la Austeridad y Disciplina Presupuestaria”

ARTÍCULO 57. Los titulares de los ejecutores del gasto autorizarán las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo.

Los ejecutores del gasto deberán integrar expedientes que incluyan, entre otros, los documentos con los que se acredite la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento.

En materia de gastos de vehículos, viajes oficiales, bienes y servicios, los ejecutores del gasto deberán observar lo siguiente:

I. Vehículos: sólo podrán adquirirse o arrendarse las unidades nuevas que resulten indispensables para destinarse en forma exclusiva al uso oficial; aquéllos que presten directamente servicios públicos a la población; los necesarios para actividades de seguridad pública y para actividades productivas.

II. Bienes y Servicios: los ejecutores del gasto deberán racionalizar el gasto de los servicios de telefonía, combustibles, arrendamientos, viáticos, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, y pasajes a lo estrictamente indispensable. No podrán efectuarse gastos por este concepto si no se encuentran previamente aprobados en el Presupuesto de Egresos, y

III. Se promoverá la adquisición o arrendamiento consolidado de materiales, suministros, mobiliario y demás bienes, así como de los servicios cuya naturaleza lo permita, en términos de la normatividad aplicable.

Los ejecutores del gasto, excepto los municipios, no podrán realizar adquisiciones de inmuebles sin la previa justificación ante la Secretaría.

